

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2025/015/Q

Quejoso: Parte quejosa:

Asunto: Se Concluye Investigación

Acuerdo: Acuerdo De Conclusión Por No Ratificación De La Queja

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 04 de febrero de 2025. -----

Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja presentada por _____, quien reclamó actos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, se procede a analizar el contenido de las constancias que integran el presente expediente, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

En tal virtud, se emitió el respectivo acuerdo de recepción de queja y solicitud de ratificación, signado por la Lic. _____ Primera Visitadora Regional de esta Comisión, mediante el oficio PVR-117/2025 se le informa a la parte quejosa la solicitud para que ratifique su queja en un plazo de 03 días hábiles, notificándose el respectivo oficio en fecha 22 de enero de 2025, sin que así lo hiciera.

Ahora bien, resultó que transcurrieron en exceso los días concedidos a la parte quejosa para acudir a estas oficinas, subsistiendo esta negativa a la fecha.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que el ordenamiento vigente y aplicable, se prevé la conclusión de un expediente cuando no sea ratificado y/o aclarado, y encontrándose este procedimiento en dicha hipótesis, es que este Organismo Protector de los Derechos Humanos, determina la conclusión del presente expediente, por no haberse ratificado y aclarado la queja, por lo que no se deducen los elementos mínimos que permitan la intervención de este

organismo. Se ordena archivar el presente expediente para su guarda y custodia como asunto concluido y notificar el contenido de este proveído por medio de oficio enviado al correo proporcionado por la parte quejosa. Infórmese el presente acuerdo al Mtro. José Ángel Rodríguez Canales, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Notifíquese este proveído a la parte quejosa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 92, párrafos primero y segundo, 100, 112 y 117 de la Ley de la CDHEC. Así lo acuerda y firma la Licenciada

Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza **Doy fe.** -----

GESM/IMC